



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RECTORADO  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1775-R-UNICA-2019

Ica, 2 de Setiembre de 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 02510-D-OGGRH-UNICA-2019 de fecha 22 de Agosto de 2019, del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien remite el proyecto del Reglamento de Contratación Docente 2019, para su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción;

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario, es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;



Que, de acuerdo al Artículo 246° del Estatuto Universitario, la docencia universitaria es carrera pública reconocida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el Reglamento de Contratación Docente 2019, tiene por finalidad establecer las normas, criterios y procedimientos sobre la planificación, organización, dirección, evaluación, control y supervisión del proceso de contratación de docentes en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 1 de Setiembre de 2019, dentro de sus atribuciones se acuerda por unanimidad: aprobar el Reglamento de Contratación Docente 2019 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de Setiembre de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **APROBAR** el **REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2019** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**

Que, en sesión de  
del día...

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



## PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DOCENTE

ICA – PERU

2019



## TITULO PRIMERO GENERALIDADES

### FINALIDAD

**Artículo 1°.-** El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas, criterios y procedimientos sobre la planificación, organización, dirección, evaluación, control y supervisión del proceso de contratación de docentes en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

### Artículo 2°.- BASE LEGAL

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria y modificatorias.
- Ley N° 26771 - Ley de Nepotismo y modificatoria Ley N° 30294; Decreto Supremo 021-2000-PCM (Reglamento de la Ley N° 26771), modificado mediante D.S. N° 017-2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM.
- Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28970 – Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, y su Reglamento aprobado con DS N° 004-2017-MINEDU.
- Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".
- Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

### OBJETIVOS

**Artículo 3°.-** Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Proporcionar los criterios técnico-normativos de planificación, organización, dirección y evaluación a emplearse en el proceso de selección para la contratación de Docentes en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".
- b) Realizar acciones de supervisión y monitoreo sobre el cumplimiento en el marco normativo vigente para la contratación de docentes en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

### ALCANCE

**Artículo 4°.-** El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de los postulantes a las plazas de contrato docente, Directores de Departamento Académico, Directores de Escuela Profesional, la Comisión Central de Admisión a la Carrera Docente, miembros del Consejo de Facultad, Secretarios Académicos, Decanos, Oficina General de Planificación Universitaria, Secretaría General, Dirección General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica.



## TITULO SEGUNDO

### DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 5°.-** La contratación de docentes en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", está sujeta a la existencia de plazas vacantes presupuestada, proporcionada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina General de Planificación Universitaria indicando disponibilidad presupuestal y Oficina General de Racionalización y Modernización de la Gestión Pública indicando plaza prevista en el CAP y PAP; según registro en el "Aplicativo Informático Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP", del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Artículo 6°.-** El cuadro de vacantes se determina en base a las necesidades de las Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### CAPÍTULO I

#### Del Proceso de Contratación Docente

- Artículo 7°.-** La contratación de docentes en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es un proceso meritocrático que se realiza por concurso público cuando es para 01 año, bajo el principio de transparencia, en el que se evalúa la capacidad profesional y la experiencia en la docencia universitaria; a fin de cubrir las plazas vacantes para cada año lectivo de manera independiente, con el fin de garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes del nivel superior universitario en esta Casa Superior de Estudios.
- Artículo 8°.-** Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más vacantes, aun cuando se trate de Facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición se anularán todas sus postulaciones.
- Artículo 9°.-** La Comisión Central de Admisión a la Carrera Docente, coordina con las Facultades el proceso de selección de los docentes.
- Artículo 10°.-** El cuadro de Plazas Vacantes es aprobado mediante Resolución Rectoral. El proceso se desarrolla de acuerdo al Cronograma establecido por la Comisión Central.

#### De la Comisión Central de Contratación Docente

- Artículo 11°.-** El proceso de evaluación y selección para la contratación de docentes en las Facultades es organizado y dirigido por la Comisión Central de Admisión a la Carrera Docente, la cual es nombrada por el Consejo Universitario y designada con Resolución Rectoral y está conformada por tres (3) docentes principales con grado académico de doctor.
- Artículo 12°.-** Son funciones de la Comisión Central de Admisión a la Carrera Docente, las siguientes:
- Efectuar la convocatoria al Concurso Público para la contratación de docentes por 02 Semestres académicos (01 año).

## PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DOCENTE



- b) Publicar y difundir el cronograma de contratación docente por concurso público, el mismo que debe culminar dentro de los plazos previstos.
- c) Publicar el perfil del postulante respecto de las asignaturas a concursar indicando la plaza respectiva, así como la equivalencia remunerativa correspondiente.
- d) Revisar y evaluar los expedientes presentados por los postulantes a las plazas de docentes.
- e) Aplicar correctamente las tablas de evaluación aprobadas en cada etapa del proceso.
- f) Publicar en lugar visible y en la página web de la Universidad la relación de los postulantes admitidos y declarados aptos a cada etapa del Proceso de Concurso (Prueba de Conocimiento y Capacidad, Entrevista Personal y Clase Magistral), para Concurso Público (01 año).
- g) Realizar en acto público la clase magistral de los postulantes, en la fecha y hora programada según el Cronograma del concurso.
- h) Publicar en lugar visible y en la página web de la Universidad, los resultados finales adjudicando las plazas respectivas a los docentes ganadores del concurso, según el orden de mérito obtenido.
- i) Presentar el Informe Final del concurso al Decanato de cada Facultad para su aprobación por parte del Consejo de Facultad y emisión de la correspondiente Resolución Decanal; bajo responsabilidad. Dicha Resolución Decanal conjuntamente con el Informe Final del Concurso deberá ser elevada al Consejo Universitario para la ratificación correspondiente.

**Artículo 13°.-** Están impedidos de concursar aquellos postulantes que tengan hasta cuarto grado de parentesco de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros de la Comisión Central de Admisión a la Carrera Docente.

**Artículo 14°.-** Los miembros de la Comisión Central de Admisión a la Carrera Docente que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante, deben inhibirse de participar en la Comisión y en el Proceso de Contratación Docente.

**Artículo 15°.-** El incumplimiento de lo dispuesto a que se refieren los artículos 13° y 14° del presente Reglamento, por parte de los miembros de la Comisión Central de Admisión a la Carrera Docente, conlleva a la descalificación del postulante con vínculo de parentesco; con un miembro de la Comisión Central, así como la determinación de responsabilidad y sanción administrativa del miembro de la comisión, que hubiera incurrido en dicho incumplimiento.

### CAPÍTULO II

#### De la Convocatoria e Inscripción de Postulantes

**Artículo 16°.-** La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica al Rectorado el cuadro de plazas vacantes de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según registro en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP", del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 17°.-** El Rector, una vez que cuente con la información señalada en el artículo precedente, somete a sesión de Consejo Universitario, la aprobación de las Plazas vacantes asignadas a cada Facultad, y comunica oficialmente a la Comisión Central de Admisión a la Carrera Docente la relación de las plazas de contratación vacantes y habilitadas a ofertar, así como su equivalencia remunerativa correspondiente.

**Artículo 18°.-** La Comisión Central de Admisión a la Carrera Docente publicará la Convocatoria, Plazas Vacantes y Cronograma aprobado del Concurso Público (1 año) en la página web oficial de la Universidad.



## PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DOCENTE



- Artículo 19°.-** Los postulantes al proceso de contratación docente deben presentar su expediente en mesa de partes del Rectorado, el mismo que debe contener:
- a) Solicitud dirigida al Rector (Anexo 2).
  - b) Curriculum Vitae debidamente documentado con copia legalizada del Título Profesional y copia legalizada del Diploma del grado académico de Maestro y/o Doctor o sus equivalentes obtenidos en el extranjero debidamente reconocidos en el Perú.
  - c) Declaración Jurada de veracidad de la información.(Anexo 3)
  - d) Declaración Jurada de Nepotismo (Anexo 4)
  - e) Declaración Jurada de no estar incurso en Incompatibilidad Legal para la Docencia (Anexo 5).
  - f) Declaración Jurada de gozar de buena salud física y mental. (Anexo 6)
  - g) Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales y penales.(Anexo 7)
- Artículo 20°.-** Todo el expediente debe estar debidamente firmado en cada hoja por el postulante, y foliado correlativamente en números y letras en la parte superior derecha de cada hoja.
- Artículo 21°.-** Los documentos están sujetos a control posterior, de conformidad con el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS y sus modificatorias (Decretos Legislativos N°s. 1272 y 1295).
- Artículo 22°.-** Es obligatoria la presentación de documentos originales otorgados por entidades con sede en el extranjero. En caso que dichos documentos estén redactados en un idioma diferente al idioma español, el postulante deberá acompañar las respectivas traducciones oficiales apostilladas.

### CAPÍTULO III

#### Del Proceso de Evaluación

- Artículo 23°.-** En el caso de los postulantes que se hubieran desempeñado como docentes contratados de la UNICA en semestres o años anteriores, la Comisión Central de Admisión a la Carrera Docente declarará la improcedencia de su contratación, por encontrarse incurso en uno o más de los presupuestos siguientes:
- a) Haberse declarado fundada la queja(s) y/o tacha(s) interpuestas en su contra.
  - b) No haber suscrito el correspondiente contrato docente después de haber ganado la respectiva plaza para la cual concursó.
  - c) Haber renunciado unilateralmente, dando lugar a la resolución del respectivo contrato docente suscrito con la UNICA.
  - d) Haber hecho abandono de la cátedra después de haber ganado dicha plaza en el proceso de contratación correspondiente.
  - e) Haberse resuelto su contrato docente por haber incurrido en una de las infracciones establecidas en dicho contrato.
- Artículo 24°.-** Los docentes contratados en el año académico anterior solicitarán una constancia sobre su desempeño de Carga Lectiva al Departamento Académico y Escuela Profesional respectivamente; documentos que anexarán al expediente de postulación para su evaluación.

## PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DOCENTE



**Artículo 25°.-** Para participar en el proceso de contratación docente, todos los postulantes que se presentan, deberán contar necesaria y obligatoriamente, como requisitos mínimos, con el Título Profesional, Grado Académico de Maestro y contar con cinco (05) años en el ejercicio profesional; de conformidad a lo previsto por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto y Reglamento General de la UNSLG.

**Artículo 26°.-** En caso que los postulantes posean Títulos Profesionales y/o Grados Académicos obtenidos en el extranjero, estos deberán estar previamente reconocidos mediante resolución emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), conforme a lo establecido por el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

**Artículo 27°.-** Para la evaluación de los postulantes a las plazas docentes se consideran los siguientes criterios y puntajes:

N°	CRITERIOS	PESO
01	Curriculum Vitae (De acuerdo al perfil de la asignatura)	30
02	Prueba de Conocimiento y Capacidad	30
03	Entrevista Personal (Habilidades sociales)	20
04	Clase Magistral (Dominio de la didáctica)	20
PUNTAJE TOTAL		100

**Artículo 28°.-** Para que el postulante pueda pasar a la etapa de la Prueba de Conocimiento y Capacidad deberá tener como mínimo el 80% del puntaje requerido para el Curriculum Vitae.

**Artículo 29°.-** Para que el postulante pueda pasar a la etapa de la Entrevista Personal, deberá tener como mínimo el 80% del puntaje requerido para la Prueba de Conocimiento y Capacidad.

**Artículo 30°.-** Para que el postulante pueda pasar a la etapa de la Clase Magistral deberá tener como mínimo el 80% del puntaje requerido para la Entrevista Personal.

**Artículo 31°.-** El ganador será el docente que obtenga el mayor puntaje en la plaza concursada, siempre y cuando haya alcanzado el porcentaje referido en cada etapa. En caso de empate la dimisión recaerá en el postulante que posea la mayor calificación en la Prueba de Conocimiento y capacidad.

**Artículo 32°.-** La evaluación del Curriculum Vitae está en función al requerimiento de la asignatura, la cual comprende los siguientes aspectos: Título Profesional, Grados Académicos, Capacitación, Experiencia.

**Artículo 33°.-** La evaluación de la Prueba de Conocimiento y Capacidad, consiste en comprobar los conocimientos y habilidades del postulante a la plaza que se presenta.

**Artículo 34°.-** La Entrevista Personal tiene como fin evaluar el perfil académico y profesional del docente postulante, el dominio y experiencia en el ejercicio profesional de la materia objeto de la plaza a la que postula, su desenvolvimiento personal y su nivel de cultura general.

**Artículo 35°.-** La Clase Magistral permite evaluar al docente en el dominio de la asignatura, la metodología empleada y el manejo de recursos didácticos; para lo cual se consideran los siguientes aspectos:

- El desarrollo de un tema o unidad de la asignatura a la que postula.
- Definición de los objetivos y empleo de técnicas de motivación en clase.
- Uso de los procedimientos metodológicos necesarios.



## PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DOCENTE



- d) Empleo de métodos didácticos para la dirección de grupos.
- e) Evaluación del aprendizaje.
- f) El tiempo del que dispondrá para realizar la clase magistral será de (20) minutos. Una vez finalizada su exposición, los miembros de la Comisión Central de Admisión a la Carrera Docente procederán a realizar las preguntas que consideren pertinentes.

**Artículo 36°.-** La Comisión Central de Admisión a la Carrera Docente consignará el puntaje obtenido por cada postulante en las respectivas Tablas de Evaluación (Anexo N° 1), las mismas que deberán contar con la firma de todos sus miembros.

**Artículo 37°.-** Finalizadas las evaluaciones; la Comisión Central de Admisión a la Carrera Docente continuando con el proceso de contratación docente, procederán a seguir el siguiente trámite:

- a) La Comisión Central de Admisión a la Carrera Docente publicará los resultados en el lugar y fechas previstas en la convocatoria. La publicación incluirá la calificación final obtenida y el cuadro de méritos correspondiente con la declaración de ganadores y la asignación de la plaza respectiva de acuerdo a la convocatoria.
- b) La Comisión Central de Admisión a la Carrera Docente elevará el informe final del concurso al Decanato de cada Facultad, dando cuenta de su desarrollo y resultado, señalando los ganadores del mismo.
- c) El Informe Final debe ser aprobado por acuerdo de Consejo de Facultad y se formaliza mediante Resolución Decanal.
- d) La Resolución Decanal, mencionada en el literal anterior, con el Informe Final de Concurso y expediente administrativo que la sustenta, es elevada al Despacho Rectoral para que sea sometido a la aprobación del Consejo Universitario y la emisión de la Resolución Rectoral respectiva.
- e) El Proceso del referido concurso concluye con la aprobación del Informe Final por el Consejo Universitario de la UNSLG.
- f) El Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" expide la Resolución respectiva de contrato a los que resulten ganadores de las Plazas correspondiente.
- g) En el plazo máximo de 15 días de concluido el concurso se remite al MINEDU, copias de las resoluciones respectivas.

**Artículo 38°.-** La Resolución Rectoral será notificada a los postulantes mediante la publicación de la misma en la página web institucional. La Secretaría General dejará constancia de la fecha y hora de la publicación de la mencionada resolución rectoral.

**Artículo 39°.-** Los postulantes que lo estimen pertinente podrán impugnar la resolución rectoral a que se refiere el artículo anterior, dentro del plazo de (1) un día de publicada la misma. Dicho recurso impugnativo deberá ser presentado en la mesa de partes de la Universidad.

**Artículo 40°.-** Los recursos impugnativos que interpongan los postulantes contra la resolución rectoral que aprueba los resultados del proceso de contratación docente, serán resueltos en un plazo no mayor de cinco (5) días de interpuesto dichos recursos.

**Artículo 41°.-** La Comisión Central de Admisión a la Carrera Docente remitirá en forma ordenada y foliada los expedientes de los docentes ganadores dentro de un archivador, conteniendo los siguientes documentos:

- a) Resolución Decanal.
- c) Actas de las reuniones de coordinación y evaluación efectuadas en cada etapa del proceso por la Comisión Central de Admisión a la Carrera Docente.
- a) Informe Final de la Comisión Central de Admisión a la Carrera Docente.

## PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DOCENTE



Artículo 42º.- Los expedientes de los docentes postulantes que no obtuvieron plaza alguna serán devueltos a su solicitud.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** La Comisión Central de Admisión a la Carrera Docente publicará las plazas y el monto económico a percibir en cada plaza por contratar, de acuerdo a la información proporcionada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

**SEGUNDA:** Forman parte integrante del presente Reglamento:

- a) Anexo 1: Instrumentos de Evaluación (Tabla de Evaluación)
- b) Anexo 2: Solicitud de postulación (dirigida al Rector)
- c) Anexo 3: Declaración Jurada de veracidad de la información
- d) Anexo 4: Declaración Jurada de Nepotismo
- e) Anexo 5: Declaración Jurada de no estar incurso en Incompatibilidad Legal para la Docencia
- f) Anexo 6: Declaración Jurada de gozar de buena salud física y mental
- g) Anexo 7: Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales y penales.

**TERCERA:** En caso de renuncia, fallecimiento, abandono o incumplimiento de obligaciones del docente contratado, la Facultad informará del hecho al Rectorado; para lo cual, el Decano informará la disponibilidad de la plaza vacante.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Cualquier aspecto o situación relacionados al Proceso de Contratación Docente no considerados en el presente reglamento, serán resueltos por la Comisión de Concurso de cada Facultad en primera instancia y el Rectorado en segunda instancia.